



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

9 nov. 2015

NUMERO DE PAGINA

1 de 10

NUMERO

DOC 320.120

POLITICA

TITULO

JUNTA PARA DELINCUENTES MENORES DE EDAD

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 9 noviembre 2015

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Política nueva. Lea atentamente.

APROBADA:

Firma archivada

DAN PACHOLKE, Secretario
Departamento Correccional

24 octubre 2015

Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE VIGENCIA 9 nov. 2015	NUMERO DE PAGINA 2 de 10	NUMERO DOC 320.120
	TITULO JUNTA PARA DELINCUENTES MENORES DE EDAD		

POLITICA

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 9.94A.730](#); [RCW 9.95](#); [RCW 10.95.030](#); [WAC 381-10](#); [DOC 320.100 Junta para la Revisión de Penas Indeterminadas \(ISRB\)](#); [DOC 350.200 Transición y libertad del interno](#); [DOC 350.500 Evaluación del fin de la condena/Internamiento civil para depredadores sexuales violentos](#)

POLITICA:

- I. Con la aprobación de la Junta para la Revisión de Penas Indeterminadas (ISRB, siglas en inglés) en cumplimiento RCW 10.95.030 y RCW 9.94A.730, los internos calificados que han sido condenados como adultos por delitos cometidos antes de cumplir 18 años pueden ser considerados para la libertad por la ISRB después de cumplir:
 - A. 25 años en confinamiento total por Homicidio Agravado 1. Se refiere a estos internos como delincuentes bajo la Junta para Menores de Edad por Homicidio Agravado (AMJUVBRD, siglas en inglés).
 - B. 20 años en confinamiento total por cualquier otro delito. Para ser considerados para la libertad temprana, estos internos tienen que enviar una petición a la ISRB y reunir ciertos criterios específicos para calificar. Ya que la Junta los haya aprobado, se referirá a estos internos como delincuentes bajo la Junta para Menores de Edad con Penas de Largo Plazo (LTJUVBRD).
- II. El Departamento evaluará a estos internos para la ISRB y proveerá los informes e información apropiados para las audiencias acerca de su posible puesta en libertad.
- III. Esta política no aplica a los internos que ya están bajo la jurisdicción de la ISRB (p. ej., antes de la Ley de Reforma de Penas e internos bajo el Consejo para la Custodia en la Comunidad).

DIRECTIVA:

- I. Identificación
 - A. Los empleados de un Centro Diagnóstico de Recepción (RDC, siglas en inglés):
 1. Identificarán a los internos recién llegados cuyos casos son de la AMJUVBRD cuando llegan al Centro Correccional de Washington o al Centro Correccional de Washington para Mujeres, y documentarán la identificación en la pantalla de datos generales del fichero informático de los internos, según el caso.
 2. Avisarán a la ISRB de los internos recién llegados que están bajo la AMJUVBRD.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE VIGENCIA 9 nov. 2015	NUMERO DE PAGINA 3 de 10	NUMERO DOC 320.120
	TITULO JUNTA PARA DELINCUENTES MENORES DE EDAD		

POLITICA

II. Evaluación de internos

- A. Para poder ser considerados para la libertad temprana, los internos bajo la Junta para Menores tienen que ser evaluados para que se identifiquen la programación y los servicios que les preparen para la libertad.
1. Se evaluarán a los internos bajo la AMJUVBRD cada 6 años hasta el fin de su condena mínima.
 2. Sólo se evaluarán a los potenciales internos de la LTJUVBRD que no han cometido ni han sido condenados de ningún delito nuevo después del delito para el cual cumplen su condena. Se realizará la evaluación después de que el interno haya cumplido 14 años.
 - a. El Consejero proveerá a los internos una copia del formulario, DOC 02-401 Reconocimiento y declaración de intención de un interno bajo la junta para menores. Los internos tienen que declarar si piensan pedir la libertad temprana.
 - 1) Si un interno cambia de idea posteriormente, el Consejero en aquel entonces le dará a él/ella una copia del formulario, DOC 02-401 Reconocimiento y declaración de intención de un interno bajo la junta para menores.
 - 2) Se informará al Programa de Servicios para Víctimas de cualquier interno que califique, el o la cual declara que piensa pedir la libertad temprana.
- B. En la fecha cuando el interno califica para la evaluación según lo indicado en el fichero informático de él/ella, el Consejero asignado comenzará el proceso de la evaluación. Para preparar para la evaluación, el Consejero:
1. Actualizará la evaluación de necesidades del interno para reflejar sus necesidades actuales,
 2. Revisará el fichero de imágenes electrónicas y los antecedentes penales para asegurar que haya una narración del delito penal disponible para revisar, y
 3. Actualizará el Plan de Custodia del Interno (CFP, siglas en inglés) usando la clase de revisión, Cambio del Plan. Se anotará el propósito de la revisión como "Otro," y se entrará "Evaluación de la Junta para Menores" en la casilla para la narración.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

9 nov. 2015

NUMERO DE PAGINA

4 de 10

NUMERO

DOC 320.120

POLITICA

TITULO

JUNTA PARA DELINCUENTES MENORES DE EDAD

- C. El Consejero recomendará los programas requeridos para tratar los riesgos/necesidades o para preparar al interno para la libertad. Se enviará el CFP a un Equipo de Manejo de Riesgos multidisciplinario para su revisión y luego se enviará el CFP al Superintendente/designado.
- D. El Superintendente/designado enviará el CFP a la Unidad de Clasificación para que el Comité de Evaluación de la Junta para Delincentes Menores lo revise.
 - 1. Los empleados de clasificación pueden usar el enlace, [Juvenile Board Assessment Process Job Aid](#) (Proceso de Ayuda Laboral de la Junta para Delincentes Menores) para ayudarles con el proceso.
- E. Si un interno/interna, que al principio indicó que no tenía interés en ser evaluado, cambia de idea en una fecha posterior, los empleados de clasificación inmediatamente iniciarán el proceso en cuanto el interno haya rebasado la fecha de calificar para una evaluación.

III. Comité de evaluación de la junta para menores

- A. El Comité de Evaluación de la Junta para Menores estará compuesto de un equipo multidisciplinario con miembros de los programas/unidades siguientes:
 - 1. Programa de Tratamiento para Delincentes Sexuales
 - 2. Servicios Educativos
 - 3. Unidad de Recuperación del Abuso de Sustancias
 - 4. Clasificación
 - 5. Programa Cognitivo para el Cambio de Comportamiento
 - 6. Reingreso
 - 7. Administrador de Programas Correccionales (CPM, siglas en inglés) de la División de Prisiones o de un puesto más
 - 8. División de Correcciones Comunitarias
- B. El Comité se reunirá por lo menos cada trimestre para revisar y evaluar a los internos que califican que están bajo la Junta para Menores.
- C. Se documentarán las decisiones tomadas por el Comité de Evaluación de la Junta para Menores en el CFP del interno y por medio de una entrada cronológica en el fichero informático de él/ella.
 - 1. Las recomendaciones del Comité de Evaluación de la Junta para Menores son decisivas y no pueden ser apeladas.
 - 2. Se pueden apelar las decisiones sobre el nivel de custodia, si fueran tomadas durante el proceso de evaluación, por escrito al Administrador de

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p>POLITICA</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE VIGENCIA 9 nov. 2015	NUMERO DE PAGINA 5 de 10	NUMERO DOC 320.120
	TITULO JUNTA PARA DELINCUENTES MENORES DE EDAD		

Mayor Rango sobre Operaciones para el Cambio del Interno. La apelación tiene que ser claramente identificada como una apelación de clasificación.

3. No se pueden apelar las decisiones sobre colocación institucional.

IV. Priorización de los recursos de programación

- A. Al completar la evaluación, el Presidente del Comité de Evaluación de la Junta para Menores inmediatamente enviará un correo electrónico a los administradores de programas con respecto a la priorización incrementada de necesidades de programación requeridas para el interno.
- B. Se dará prioridad a los internos bajo la Junta para Menores con respecto a programas y tratamiento, con la intención de que terminen con todos los programas recomendados para su Fecha de Largo Plazo de Elegibilidad.
 1. La Unidad de Clasificación desarrollará recomendaciones para los internos en los Programas OMNI para todos los programas recomendados por el Comité de Evaluación de la Junta para Menores.
 2. Los empleados de programación/personal de contrato usarán la Fecha de Largo Plazo de Elegibilidad, que se halla en la pantalla de datos generales en el fichero informático del interno, como sustituto de la Fecha de Libertad Ganada en cuanto a la priorización del programa.
- C. Si el interno se niega a participar en los programas identificados, los empleados/personal de contrato de programación avisarán al Consejero del interno y él/ella:
 1. Documentará la negativa en la pantalla para datos cronológicos en el fichero informático del interno usando necesidades de programa/asunto que tratar y anotando que el Comité de Evaluación de la Junta para Menores había recomendado el programa.
 2. Documentará la negativa en el CFP del interno en su próxima revisión de clasificación programada.
 3. En cada revisión de clasificación posterior, preguntará al interno si él/ella ha cambiado de idea acerca de participar en el programa recomendado. El Consejero agregará esta información a su CFP.

V. Revisión de cumplimiento de las recomendaciones según las evaluaciones

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE VIGENCIA 9 nov. 2015	NUMERO DE PAGINA 6 de 10	NUMERO DOC 320.120
	TITULO JUNTA PARA DELINCUENTES MENORES DE EDAD		

POLITICA

- A. El Consejero enviará un CFP al Comité de la Sede de Evaluación para la Comunidad (HCSC, siglas en inglés) para que revisen el cumplimiento con las recomendaciones de la evaluación:
1. Para los internos bajo la LTJUVBRD cuando el interno haya cumplido 19 años de su condena, o
 2. Después de que un interno bajo la AMJUVBRD haya cumplido 24 años de su condena para una revisión de sus requisitos de programación como han sido identificados por el Proceso de Ayuda Laboral de la Junta para Delincuentes Menores.

VI. Petición a la Junta para menores de edad con penas de largo plazo (LTJUVBRD)

- A. Después de cumplir por lo menos 20 años en confinamiento total, sin tiempo ganado o tiempo de buena conducta, los potenciales internos bajo la LTJUVBRD que deseen ser considerados para la libertad temprana pueden llenar y entregar DOC 09-288 Petición para la evaluación a la ISRB, siempre y cuando no hayan cometido:
1. Delitos nuevos desde la fecha de la evaluación, o
 2. Infracciones serias en los últimos 12 meses antes de presentar la petición.
- B. La ISRB revisará la petición para verificar que el interno reúne los requisitos y avisará al interno y al Departamento de su decisión.
1. Si se deniega la petición, el interno puede presentar una petición nueva 5 años a partir de la fecha de la denegación o antes, según establezca la ISRB.

VII. Evaluación

- A. Después de la evaluación y una petición exitosa, según sea necesario, el personal de salud mental asignado llevará a cabo una evaluación psicológica para todos los internos bajo la AMJUVBRD y los posibles internos de la LTJUVBRD que van a ser considerados por la ISRB para la libertad temprana.
1. Se evaluarán a los internos de la AMJUVBRD un año antes del fin de su condena mínima.
 2. Los potenciales internos bajo la LTJUVBRD serán evaluados dentro de 6 meses después de que la ISRB acepte su petición.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

9 nov. 2015

NUMERO DE PAGINA

7 de 10

NUMERO

DOC 320.120

POLITICA

TITULO

JUNTA PARA DELINCUENTES MENORES DE EDAD

3. Para delincuentes sexuales, se tiene que cumplir con la Revisión del Fin de la Condena en cumplimiento con DOC 350.500 Evaluación del fin de la condena/Internamiento civil para depredadores sexuales violentos. Se compartirán los resultados con la ISRB.

B. Se animará al interno a participar en el proceso de evaluación. Al determinar si puede ser liberado, la ISRB puede considerar la negativa del interno de participar en la evaluación.

C. El personal institucional de salud mental documentará su evaluación en el informe psicológico preparado para la Junta para la Revisión de Penas Indeterminadas. La evaluación incluirá una predicción de la probabilidad que el interno pueda cometer otro delito si es liberado con condiciones.

VIII. Audiencia acerca de la posible puesta en libertad

A. Al recibir la evaluación psicológica y cumplir con la búsqueda de documentos, la ISRB celebrará una audiencia de acuerdo con DOC 320.100 Junta para la Revisión de Penas Indeterminadas (ISRB) para determinar si es más probable que no que un interno cometa otro delito si es liberado.

B. Si la ISRB decide liberar al interno, el Consejero colaborará con él/ella para inmediatamente desarrollar un Plan de Libertad y enviará el plan a la Oficina Comunitaria apropiada para una investigación.

1. El Consejero/Oficial de Correcciones Comunitarias (CCO) completará el Plan de Libertad del Interno, en cumplimiento con DOC 350.200 Transición y libertad del interno y DOC 320.100 Junta para la Revisión de Penas Indeterminadas (ISRB).

2. A los internos bajo la Junta para Menores que la ISRB ha determinado pueden ser liberados y que no requieren una Revisión del Fin de la Condena según DOC 350.500 Evaluación del fin de la condena /Internamiento civil para depredadores sexuales violentos se puede ponerlos a trabajar en cuadrillas que trabajan al aire libre en las instalaciones correccionales autónomas y pueden ser considerados para la transición a un centro de semilibertad para trabajar.

C. La ISRB establecerá los términos de la custodia en la comunidad para el interno cuando se publica la orden de libertad final. El término no puede exceder la condena máxima impuesta por el tribunal.

D. Si la ISRB determina que un interno bajo la AMJUVBRD no puede ser liberado, la ISRB puede agregar hasta 60 meses a la pena mínima de él/ella.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE VIGENCIA 9 nov. 2015	NUMERO DE PAGINA 8 de 10	NUMERO DOC 320.120
	TITULO JUNTA PARA DELINCUENTES MENORES DE EDAD		

POLITICA

E. Si la ISRB determina que un interno bajo la LTJUVBRD no puede ser liberado, la ISRB luego incluirá en la decisión y explicación final una fecha nueva que no excederá de 60 meses, cuando el interno/interna puede volver a solicitar una audiencia para que se considere su libertad.

IX. Transición de internos bajo la junta para menores

A. La ISRB enviará una copia de la decisión final y razones al Especialista Correccional 4 (CS4, siglas en inglés) para el Plan mutuo de reingreso (MRP) en la Unidad de Clasificación para internos a los cuales se haya determinado que pueden ser liberados, con el requisito de que vayan a un nivel de custodia menos restrictiva.

B. El CS4 trabajará con el Consejero para desarrollar un MRP inmediatamente. Se enviará el plan a la Unidad de Clasificación no más de 14 días después de recibir la decisión final y razones.

C. El Consejero trabajará con el interno para completar el MRP y:

1. Colaborará con empleados/personal de contrato médico y de salud mental para determinar las necesidades del interno y como esas necesidades afectan su colocación.
2. Asegurará que el expediente con los antecedentes penales del interno sea correcto y agregará una narración para el delito o los delitos actuales.
3. Asegurará que se actualice la Evaluación de Necesidades del Interno.
4. Se comunicará con Servicios para Víctimas para obtener o determinar las preocupaciones de la víctima y de la comunidad.

D. El Consejero documentará el propuesto MRP en el CFP del interno.

1. El Consejero:
 - a. Escribirá un resumen acerca del nivel de riesgo y necesidades del interno.
 - b. Identificará la programación que tratará las necesidades del interno y/o documentará los programas con los cuales ha cumplido el interno/interna para tratar sus necesidades.
 - c. Incluirá, como mínimo, las siguientes condiciones estándares para atenuar el riesgo y tratar las necesidades del interno en la sección para expectativas:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE VIGENCIA

9 nov. 2015

NUMERO DE PAGINA

9 de 10

NUMERO

DOC 320.120

POLITICA

TITULO

JUNTA PARA DELINCUENTES MENORES DE EDAD

- 1) “No incurrir en infracciones serias. Se avisará de cualquier infracción seria inmediatamente al CS4 del MRP para ser revisada por el Comité de la Sede de Evaluación para la Comunidad y el Comité de personal de MRP.”
- 2) “Seguir las direcciones y recomendaciones de su Consejero, Oficial de Correcciones Comunitarias, la Junta para la Revisión de Penas Indeterminadas y/o el Equipo de Control de Riesgos Institucionales, para incluir:
 - a) La participación exitosa en el trabajo, la educación y/o programas de tratamiento/intervenciones disponibles para tratar áreas de alto riesgo y necesidades,
 - b) Someterse a pruebas al azar de la orina o del aliento,
 - c) Buscar y mantenerse en la asignación de trabajo/empleo de jornada completa,
 - d) Colaborar con el personal asignado para desarrollar un Plan de Libertad del Interno, y
 - e) Participar en los programas voluntarios disponibles para internos que tratan el reingreso/necesidades de transición.”
- d. Se comunicará con las instalaciones propuestas para pedir una evaluación por parte del Administrador de Programas Correccionales (CPM)/o el Supervisor de Correcciones Comunitarias (CCS).
 - 1) Los centros de semilibertad para trabajar pueden agregar condiciones adicionales para ser impuestas como una condición de aceptar al interno, cuando califica.
2. El FRMT multidisciplinario revisará el MRP y hará las recomendaciones o cambios apropiados.
3. Se enviará el MRP al CPM/CCS para cada instalación indicada en el plan.
 - a. El CPM/CCS puede imponer condiciones adicionales como una condición para aceptar al interno.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE VIGENCIA 9 nov. 2015	NUMERO DE PAGINA 10 de 10	NUMERO DOC 320.120
	TITULO JUNTA PARA DELINCUENTES MENORES DE EDAD		

POLITICA

- b. El CPM/CCS en el destino final, tal como señala el MRP, enviará el plan al CS4 de MRP en la Sede.
 4. El CS4 de MRP revisará el MRP recomendado y referirá los casos apropiados a HCSC.
 5. El HCSC incluirá a un representante de la ISRB para participar en las decisiones con respecto a los MRP de los internos bajo la Junta para Menores.
 - a. El HCSC revisará el plan y lo devolverá a la instalación para hacer cambios o lo aprobará.
 - b. El HCSC puede incluir condiciones adicionales o hacer recomendaciones para el plan.
 6. Si lo aprueban, se enviará el plan al Comité de Personal de MRP, el cual aprobará o denegará el plan.
- E. Infracciones cometidas por internos bajo la junta para menores.
1. El Consejero asignado avisará al CS4 del MRP dentro de 5 días hábiles si se declara culpable a un interno bajo la Junta para Menores de cualquier infracción seria.
 2. El CS4 del MRP avisará a la ISRB de la infracción.
 3. Se considerará la infracción con el Administrador de Clasificación y Manejo de Casos para determinar si se debe devolver el MRP a HCSC para ser revisado.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos que aparecen en esta política pueden ser definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DE DOC:

[DOC 02-401 Reconocimiento y declaración de intención de un interno bajo la junta para menores](#)
[DOC 09-288 Petición para la evaluación](#)